



OPAQ

Conferencia de los Estados Partes

Undécimo periodo de sesiones
5 a 8 de diciembre de 2006

C-11/DEC.15
8 de diciembre de 2006
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

DECISIÓN

PROPUESTA DE LA JAMAHIRIYA ÁRABE LIBIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE FECHAS ESPECÍFICAS PARA LOS PLAZOS INTERMEDIOS DE DESTRUCCIÓN, Y SOLICITUD DE PRÓRROGA PRESENTADA POR ESTE PAÍS EN RELACIÓN CON EL PLAZO FINAL DE DESTRUCCIÓN DE SUS ARMAS QUÍMICAS DE LA CATEGORÍA 1

La Conferencia de los Estados Partes,

Habiendo considerado la decisión del cuadragésimo sexto periodo de sesiones del Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”) relativa a la propuesta de la Jamahiriya Árabe Libia para el establecimiento de fechas específicas para los plazos intermedios de destrucción, y a la solicitud de prórroga presentada por este país en relación con el plazo final de destrucción de sus armas químicas de la categoría 1 (EC-46/DEC.2, de fecha 4 de julio de 2006);

Por la presente:

1. **Prorroga**, hasta el 31 de diciembre de 2010, el plazo en el que la Jamahiriya Árabe Libia deberá haber destruido todos sus arsenales de armas químicas de la categoría 1, entendiéndose que:
 - a) la Jamahiriya Árabe Libia informará al Consejo cada 90 días, como máximo, dentro del periodo de prórroga, sobre sus operaciones de destrucción, de conformidad con el párrafo 28 de la Parte IV (A) del Anexo sobre verificación;
 - b) el Director General informará periódicamente al Consejo sobre los avances realizados por la Jamahiriya Árabe Libia en la destrucción de sus armas químicas; y
 - c) el Presidente del Consejo, en el ejercicio de sus competencias y en cooperación con el Director General, informará periódicamente al Consejo sobre dichos asuntos;
2. **Establece** las siguientes fechas para los plazos intermedios de destrucción, por parte de la Jamahiriya Árabe Libia, de sus arsenales de armas químicas de la categoría 1: fase 1 (el 1%), conclusión prevista para el 1º de mayo de 2010; fase 2 (el 20%), conclusión prevista para el 1º de julio de 2010; y fase 3 (el 45%), conclusión prevista para el 1º de noviembre de 2010; entendiéndose que, hasta el 29 de abril de 2007, la



Jamahiriya Árabe Libia mantendrá informado al Consejo, en periodos ordinarios de sesiones alternos, y con la documentación justificativa pertinente, sobre el estado de los planes previstos para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de destrucción; y

3. **Exhorta** a la Jamahiriya Árabe Libia a que concluya cuanto antes la destrucción de sus armas químicas de la categoría 2 o, en cualquier caso, no más tarde del 31 de diciembre de 2011.

--- 0 ---